

Martes, 15 de febrero del 2005

...señalando un procedimiento regular...
 lente al cinco por ciento de ella, pa-
 ra la formación de un fondo de reserva
 hasta que este ascienda, por lo me-
 nos, al veinte por ciento del capital
 social. Artículo Trigésimo - FONDO
 DE RESERVA VOLUNTARIO Y DIS-
 TRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez
 hechas las deducciones a que se
 refiere el artículo precedente, la Jun-
 ta General de Socios, podrá decidir
 la formación de un fondo de reserva
 voluntario, pudiendo destinarse para el
 efecto, una parte de las utilidades li-
 quidas anuales distribuíbles, o la to-
 talidad de ellas. Para destinarse más de
 el cincuenta por ciento de las utilida-
 des líquidas a formación de un fon-
 do de reserva voluntario, será neces-
 ario el consentimiento unánime de
 todos los socios presentes, en caso
 contrario, del saldo distribuíble de
 beneficios líquidos anuales, por lo
 menos un cincuenta por ciento será
 distribuído entre los socios en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la
 sociedad.
 Artículo Trigésimo Primero - NOR-
 MAS SUPLETORIAS: Para todo lo que
 no está previsto en los presentes es-
 tados se está a las normas conteni-
 das por las disposiciones legales per-
 tinentes que se encuentren en vigen-
 cia a la fecha en que se perfeccione
 legalmente la constitución de la so-
 ciedad. Hasta aquí los estatutos. Ar-
 tículo Trigésimo Segundo - SUSCRIP-
 CION Y PAGO DEL CAPITAL: El capi-
 tal social es suscrito íntegramente
 por los socios fundadores y pago en
 su totalidad, de conformidad con el
 siguiente detalle:
 SÓCIO
 Sr. Segundo José Hidalgo Arellano
 Sr. Miguel Ángel Ramírez Guarcana
 Sr. Segundo Patricio Mera Borja
 Sr. Segundo González Vega
 Sr. Arcángel Alcívar Calero Calero
 CAPITAL SUSCRITO
 Y PAGADO PARTICIPACIONES
 US \$ 600 500
 US \$ 100 100
 US \$ 100 100
 US \$ 100 100
 US \$ 100 100
 TOTALES US \$ 1.000 1.000
 Artículo Trigésimo Tercero PAGO DE
 CAPITAL.- El pago del capital social
 los socios lo harán de la siguiente ma-
 nera. El cincuenta por ciento entre-
 gan en este momento y el otro cin-
 cuenta por ciento lo harán dentro del
 plazo de un año contado a partir de
 la fecha de inscripción de esta escri-
 tura en el Registro Mercantil del can-
 tón Quito. - TERCERA - DISPOSICIO-
 NES GENERALES: Se autoriza expre-
 samente al Doctor Fernando Robal-

QUEDA ANULADO
 Por pérdida del Cheque No. 2081 de
 la Cta. Cte. No. 3033932104 del Ban-
 co del Pichincha. Quien tenga dere-
 cho deberá reclamar dentro de los 60
 días posteriores a la última publica-
 ción.
 644
 QUEDA ANULADO
 Por pérdida del Cheque No. 222 de
 la Cta. Cte. No. 3033932104 del Ban-
 co del Pichincha. Quien tenga dere-
 cho deberá reclamar dentro de los 60
 días posteriores a la última publica-
 ción.
 645
 QUEDA ANULADO
 Por pérdida del Cheque No. 251 de la
 Cta. Cte. No. 3034283304 del Ban-
 co del Pichincha. Quien tenga dere-
 cho deberá reclamar dentro de los 60
 días posteriores a la última publica-
 ción.
 646
 QUEDA ANULADO
 Por pérdida del Cheque No. 877997
 Al 878010 de la Cta. Cte. No.
 3003849050 del Banco del Pichin-
 cha. Quien tenga derecho deberá re-
 clamarse dentro de los 60 días poste-
 riores a la última publicación.
 647
 QUEDA ANULADO
 Por pérdida del Cheque No. 341- 342
 de la Cta. Cte. No. 3041818904 del
 Banco del Pichincha. Quien tenga de-
 cho deberá reclamar dentro de los 60
 días posteriores a la última publica-
 ción.
 648
 QUEDA ANULADO
 Por pérdida del Cheque No. 1229 de
 la Cta. Cte. No. 3079646204 del Ban-
 co del Pichincha. Quien tenga dere-
 cho deberá reclamar dentro de los 60
 días posteriores a la última publica-
 ción.
 649
 QUEDA ANULADO
 Por pérdida del Cheque No. 555 de
 la Cta. Cte. No. 3053933004 del Ban-
 co del Pichincha. Quien tenga dere-
 cho deberá reclamar dentro de los 60
 días posteriores a la última publica-
 ción.
 650
 QUEDA ANULADO
 Por pérdida del Cheque No. 255-258-
 265-269-270 Al 280 de la Cta. Cte.
 No. 3011036604 del Banco del Pi-

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
 PEREZ ROJAS & ASOCIADOS
 AUDITORES Y ASESORES CIA. LTDA..**

La **COMPAÑIA PEREZ ROJAS & ASOCIADOS AUDITORES Y ASESORES CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **VIGÉSIMO TERCERO del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 05 DE NOVIEMBRE DEL 2004**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ.4754 de 08 diciembre de 2004.

- 1. DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2. CAPITAL:** Suscrito US\$400,00. Número de Participaciones 400, Valor US\$ 1,00
- 3. OBJETO:** El objeto de la compañía es: LAASESORIA CONTABLE, TRIBUTARIA, FINANCIERAY LEGAL Y ADICIONALMENTE PRESTAR LA SERVICIOS DE COURIER...

Quito, 08 Diciembre 2004

**Dr. Daniel Alvarez Celi
 ESPECIALISTA JURIDICO**

0000000000

A.P/18821/r.m

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LIPEQ S.A.

Se comunica al público que la **COMPAÑIA LIPEQ S.A.**, aumentó su capital en US\$262.870,00 y reformó sus estatutos por escrituras públicas otorgadas ante el Notario **SEGUNDO del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 3 DE OCTUBRE DEL 2003** y el 27 de enero del 2005. Fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.0533 de 04 FEB 2005.

El capital actual suscrito de US\$296.350,00 está dividido en 296.350 acciones de US\$1,00 cada una.

Quito, 04 FEB. 2005

**Econ. Gilberto Novoa Montalvo
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)**

A.P/18846/r.m